

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA EXP-2017/00000981-PID@

Primero.- Con fecha 12 de junio de 2017 tuvo entrada en el Servicio Andaluz de Salud la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
 DNI/NIE / Pasaporte [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
 N°. de solicitud: SOL-2017/00003331-PID@ Fecha de solicitud: 12/06/2017
 Número de expediente: EXP-2017/00000981-PID@

Información solicitada:

Buenos días Me dirijo a ustedes porque solicito conocer el nombre de todos los componentes de la Comisión Central para La Optimización y Armonización Farmacoterapéutica (CCOAF) regulada en la Resolución SA 0081/15 de 13 de abril de 2015 Instrumentos y Procedimientos para una más adecuada, eficiente y homogénea selección y utilización de los medicamentos en el ámbito de la prestación farmacéutica del sistema sanitario público de Andalucía; por la que se constituye Comisión Central Para La Optimización y Armonización Farmacoterapéutica (CCOAF). Hemos solicitado la información a través de la Subdirección de Farmacia y Prestaciones del Servicio Andaluz de Salud, donde no nos la han facilitado por indicar que trata de información interna. Si bien, al tratarse de una Comisión pública, entendemos que estos datos son públicos igual que lo son en otros Comités, como por ejemplo el Centro Andaluz de Documentación e Información de Medicamentos (CADIME) cuya composición completa está publicada en la Web del CADIME: <http://www.cadime.es/es/equipo.cfm>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en relación con el artículo 13 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud dictar la presente resolución.



Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ALGUACIL HERRERO	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3

Segundo.- En el artículo 28 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía establece que el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta Ley.

Una vez analizada la solicitud y realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Directora General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud,

RESUELVE:

Denegar el acceso a la información.

La Comisión Central para la Optimización y Armonización Farmacoterapéutica (CCOAF), se constituye por la Resolución SA 0081/15, de 13 de abril de 2015, "Instrumentos y Procedimientos para una más adecuada, eficiente y homogénea selección y utilización de los medicamentos en el ámbito de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía" y en la que se regulan sus funciones.

En el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, la Comisión actúa sometida a los principios de independencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia y objetividad, principios éstos, que esta Administración, como no puede ser de otra manera, tiene la obligación de velar para que no se vean comprometidos en las correspondientes tomas de decisiones que deben de llevar a cabo los miembros de esta Comisión en la evaluación y protocolización del uso de medicamentos.

Analizando las circunstancias que concurren en este caso, la trascendencia y confidencialidad de la información que manejan los miembros de la Comisión, la independencia científico-técnica y demás principios anteriormente reseñados que deben de regir en la labor de dicha Comisión, y la proporcionalidad de los derechos en liza, donde la protección de los intereses generales estaría por encima de la eventual información, se ha ponderado entre el interés general y la transparencia en su vertiente de derecho de acceso, prevaleciendo los intereses generales perseguidos con la creación de dicha Comisión, que no son otros que la optimización y armonización de la farmacoterapéutica aplicada en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, intereses que podrían no estar garantizados, si no preservamos la identidad de los miembros de la Comisión, y protegemos especialmente la imparcialidad y objetividad de sus decisiones.



Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ALGUACIL HERRERO	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3

Por todo lo anterior, y conforme a las precitadas leyes estatal y autonómica en materia de transparencia, en sus artículos 14, apartado k) y 25.1, respectivamente, se desestima el acceso a la información solicitada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud



Código Seguro de verificación [Redacted]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ALGUACIL HERRERO	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3
[Redacted]		[Redacted]	